



# Resolución Directoral

Lima, 29 de Octubre... de 2024

**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 39679-2024, que contiene, entre otros, la solicitud de renuncia, de fecha 18 de octubre de 2024, presentada por el servidor civil **Javier Lucio ZUÑIGA BARRIOS**, Abogado I, Categoría S.P.F., a su designación como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó el nuevo régimen laboral del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el segundo párrafo del artículo 92°, de la precitada Ley, señala que: *"Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad a la que haga sus veces (...)."*

Que, con el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057, en el que, en el literal i), del artículo IV, se define como: *"Servidor Civil: La expresión servidor civil se refiere a los servidores del régimen de la Ley organizados en los siguientes grupos: funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias. Comprende, también, a los servidores de todas las entidades, independientemente de su nivel de gobierno, cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de carreras especiales de acuerdo con la Ley, a los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, así como bajo la modalidad de contratación directa a que hace referencia el presente Reglamento."*

Que, asimismo, mediante el artículo 2°, de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, se ha aprobado la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC: "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", con el objeto de desarrollar las reglas del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador establecidas en la Ley N° 30057 y su Reglamento General. Habiéndose establecido en los numerales 8.1. y 8.2. literales b), d) y j), entre otras, que, la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un secretario técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El secretario técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la oficina de recursos humanos, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta. Teniendo como funciones la Secretaría Técnica, tramitar las denuncias, efectuar la precalificación en función a los hechos expuestos y emitir el informe correspondiente que contiene los resultados de la precalificación o declarar "no ha lugar a trámite" la denuncia;





Que, a través del artículo 2°, de la Resolución Directoral N° 214-2024/D/HNDM, de fecha 3 de setiembre de 2024, se designó al servidor civil Javier Lucio ZUÑIGA BARRIOS, Abogado I, Categoría S.P.F., en el cargo de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Que, mediante el documento de visto, el antes señalado servidor civil ha presentado su renuncia a su designación como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Hospital Nacional "Dos de Mayo", por lo que el Jefe de la Oficina de Personal, a través del Informe N° 75-2024-OP-HNDM, de fecha 22 de octubre de 2024, recomienda se acepte la renuncia; proponiendo en su reemplazo al Abg. Miguel Ángel JUSTINIANO GUERRA, servidor contratado de la Oficina de Personal, dentro del marco del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – Régimen CAS;

Con las visaciones del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal; y, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" y la Resolución Ministerial N° 886-2023/MINSA, de fecha 15 de setiembre de 2023, que designa temporalmente al Director de Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Aceptar la renuncia**, a partir de la fecha, del servidor civil Javier Lucio ZUÑIGA BARRIOS, Abogado I, Categoría S.P.F., a su designación en el cargo de Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Hospital Nacional "Dos de Mayo", efectuada mediante el artículo 2°, de la Resolución Directoral N° 214-2024/D/HNDM, de fecha 3 de setiembre de 2024, dándole las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.- Designar**, a partir de la fecha, al Abg. Miguel Ángel JUSTINIANO GUERRA, servidor contratado de la Oficina de Personal, dentro del marco del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – Régimen CAS, en el cargo de **Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Hospital Nacional "Dos de Mayo"**.

**Artículo 3°.- Disponer** que, la Jefatura de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Dos de Mayo", notifique la presente resolución a los interesados y a las instancias que correspondan, dentro del plazo establecido por las normas legales vigentes.

**Artículo 4°.- Dejar sin efecto** la Resolución Directoral N° 246-2024/D/HNDM, de fecha 23 de octubre de 2024.

**Artículo 5°.- Disponer** que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática publique la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

**Regístrese, comuníquese y publíquese;**



VRGP/JEVT/jevt.

- C.c.:
- Dirección General.
  - Organismo de Control Institucional.
  - Oficina Ejecutiva de Administración.
  - Oficina de Asesoría Jurídica.
  - Oficina de Estadística e Informática.
  - Oficina de Personal.
  - Interesados.
  - Archivo.

